

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2404733
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 26/12/2024, ha sido la demora en resolver el nuevo programa individual de atención (PIA) desde la solicitud de revisión de grado presentada el 30/06/2023.

En consecuencia, la persona en situación de dependencia seguía percibiendo las cuantías de la prestación económica correspondientes al Grado 1.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 08/01/2025 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe de la Conselleria señalaba, en resumen, que aún no se había resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención (PIA) para actualizar la prestación económica que está percibiendo al nuevo grado.

Dicha información fue trasladada a la persona responsable de la queja al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha realizado.

En consecuencia, en nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 07/05/2025](#), además de otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria que procediera de manera urgente a emitir y notificar a la persona titular de la queja la correspondiente Resolución de revisión del programa individual de atención, resolviendo sobre la adecuación de la prestación económica al nuevo grado reconocido, y que la Resolución PIA incluyera los efectos retroactivos correspondientes.

El informe remitido por la Conselleria en respuesta a nuestras consideraciones manifestaba su aceptación, toda vez que, con fecha 1/05/2025, se había resuelto revisar su Programa Individual de Atención en el que se le reconoce el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 315,90 euros y fecha de efectos desde el día 21 de septiembre de 2023. Así mismo indicaba que constaban en la base de datos las correspondientes órdenes de pago.

Sin embargo, el mencionado informe ha tenido entrada en esta institución fuera del plazo establecido, por lo que hemos calificado a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en la tramitación de esta queja como no colaboradora, de conformidad con el art. 39.1.b de la Ley 2/2021 del Síndic de greuges.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana